



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 319-2018-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Noviembre del 2018.

### **VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 08 de Noviembre del 2018, la Convocatoria N° 011-2018-SO-GRA-CR/CD, el Dictamen N° 012-2018-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH, de la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Literal i) del Artículo 15° de la Ley establece: Son atribuciones del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional" y, el Artículo 62° de la precita Ley de las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, estipula: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales. b) Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal. c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente"; concordante, con el Inciso j) del Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales: Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción";

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, prescribe: Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley;

Que, el Proyecto Especial CHINECAS, fue creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, y transferido al Gobierno Regional de Ancash Mediante el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19-06-2007, **DECRETA:** Transferir el Proyecto Especial CHINECAS del Instituto Nacional de Desarrollo INADE al Gobierno Regional del Departamento de Ancash, dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante Ley N° 26505 - LEY DE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRIVADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS TIERRAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, en su Tercera Disposición Complementaria "Todas las tierras del Estado de la Región de la Costa habilitadas mediante Proyectos de Irrigación desarrollados con fondos públicos serán adjudicados en Subasta Pública" y conforme dispone en la Directiva N° 001-2015/SBN, que entre los actos de disposición se encuentra la Subasta Pública;

Que, mediante Informe N° 462-2018-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI/EAT, de fecha 12 de Octubre del 2018, Ing. Jorge Luis Espinoza Campos, Especialista en Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHINECAS, Informa que es **TÉCNICAMENTE VIABLE**, la realización de la **III Subasta Pública del Proyecto Especial CHINECAS**; del citado Informe se desglosa que la subasta a realizar comprende un área total de **5,029.21 Has**, comprendido en 15 Lotes y asciende al monto de **\$ 26,485,669.67**, cuyo resumen obra en el Informe Técnico en comento; al respecto el Gerente de Desarrollo Agropecuario y PI del P.E CHINECAS, mediante el Informe N° 0694-2018-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI, de fecha 12 de Octubre del 2018, Solicita al Gerente General del P.E. CHINECAS, la **AUTORIZACION** para realizar la Tercera Subasta Pública de Tierras del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS, con el Informe N° 093-2018-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ, de fecha 12 de Octubre del 2018, en mérito a los antecedentes y análisis del caso el Abog. Carlos Pedro Peralta Gavelan, **RECOMIENDA** pedir la **autorización para la Realización de la III Subasta Pública de Terrenos del Proyecto Especial CHINECAS al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash**, mediante el órgano competente y con el Oficio N° Oficio N° 0489-2018-GRA-P.E.CHINECAS/G.G, de fecha 15 de Octubre del 2018, es elevado al Gobernador Regional de Ancash;

Que, con el Informe N° 290-2018-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Octubre del 2018 el Abog. Guido Zapana Ibarra, Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, en su **OPINIÓN**, manifiesta: Es **PROCEDENTE** la **III Subasta Pública de los Terrenos de Propiedad del Proyecto Especial CHINECAS**, debiendo el Consejo Regional de Ancash, autorizar la misma;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 315-2018-GRA/CR, de fecha 22 de Octubre del 2018, el Pleno del Consejo Regional, **ACUERDA: DERIVAR**, el **Oficio N° 1885-2018-GRA/GR**, de fecha 16 de Octubre del 2018 y sus respectivos Anexos a la **Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, para su análisis, evaluación y sistematización de acuerdo a sus legales atribuciones y emitan un Informe o Dictamen según corresponda; al respecto la Comisión emite el Dictamen N° 012-2018-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH, el mismo que es elevado al Consejo Regional con el Oficio N° 011-2018-GRA-CR/PPyAT, de fecha 30 de Octubre del 2018;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; concordante con el Numeral 2) del Artículo 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del Orden del Día, el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sustenta el **Dictamen N° 012-2018-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH**, ante el Pleno del Consejo Regional; asimismo, el **Ing. Edilberto Nique Alarcón, Ph.D.** Gerente General del P.E. CHINECAS, realiza la fundamentación fáctica y jurídica respecto a la Realización de la **III Subasta Pública de Terrenos del Proyecto Especial CHINECAS**, donde señala: *Que la III Subasta se realiza después de 19 años, la adjudicación será a título oneroso para que el Empresariado Privado invierta, significará importantes ingresos económicos el mismo que formara parte del fondo intangible a través de un fideicomiso, se busca la legalidad y formalizar a los propietarios para que paguen por la tierra, por el agua y otros; la I y II Subasta Pública fue realizada antes de ser transferida el Proyecto Especial CHINECAS del Instituto Nacional de Desarrollo INADE al Gobierno Regional del Departamento de Ancash en el año 2007; en ese sentido, el Gobierno Regional de Ancash asume todas las obligaciones, deberes y derechos. Respecto al Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS, que mediante la Ley N° 30725, Ley*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



que modifica la Ley N° 29446 Ley que Declara la Ejecución Prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS, señala que el Consejo Directivo no se encuentra constituida por que la precitada Ley viola los derechos de los Gobiernos Regionales, por eso no ha sido implementado la Ley en comento, además falta el nombramiento de tres miembros para el Consejo Directivo, el representante de la Municipalidad Provincial de Casma no ha sido debidamente acreditado, el Representante de la Municipalidad Provincial del Santa fue la señora Victoria Espinoza quien se encuentra con problemas judiciales (...); en ese contexto, el Consejo Directivo no se encuentra reconocida ni acreditada debidamente; en tal sentido, solicita que el Consejo Regional autorice la realización de la III Subasta Pública de Terrenos del Proyecto Especial CHINECAS; el mismo que es elevado con el Oficio N° 0489-2018-GRA-P.E.CHINECAS/G.G al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash. Después de un largo debate por parte de los miembros del Consejo Regional, emerge dos propuestas, la Primera planteada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la segunda la propuesta: *El Consejo Regional de Ancash no puede pronunciarse respecto a la III Subasta Pública de Terrenos de Propiedad del Proyecto Especial CHINECAS, porque a la fecha el Consejo Directivo de conformidad a la Ley N° 30725 no se encuentra conformada y no se cuenta con la opinión pertinente.* El Consejero Delegado somete a votación las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** las Conclusiones y Recomendaciones del Dictamen N° 012-2018-GRA-CR/C-P.PyA.T-ANCASH, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la realización de la **Tercera Subasta Pública de los Terrenos de Propiedad del Proyecto Especial CHINECAS**, en cumplimiento al Informe N° 290-2018-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Octubre del 2018 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, al Informe N° 093-2018-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ, de fecha 12 de Octubre del 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS y el Informe N° 462-2018-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI/EAT, de fecha 12 de Octubre del 2018 del Especialista en Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHINECAS; asimismo, tener en cuenta la Normatividades Vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, emitir un Informe documentado ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, de todo el procedimiento de la Tercera Subasta Pública de los Terrenos de Propiedad del Proyecto Especial CHINECAS.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO